



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Resolución Municipal N° 331/2011
á, 20 de junio de 2011

VISTOS:

El Oficio de Secretaria General OF. N° 942/2011, suscrito por el Alcalde Municipal el cual entre otros aspectos solicita la consideración por el Órgano Deliberativo del Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 21/2011, referente al Servicio de Alimentación para Personas Indigentes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por implementación del Albergue Transitorio por la época de Invierno, a suscribirse con la Empresa Unipersonal de Servicios alimenticios "SOMBRERO E SAO".

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 10 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, de lo cual a los fines operativos se tienen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, contenidas en el Decreto Supremo N° 0181, es la normativa legal que establece entre otros aspectos el Subsistema de Contrataciones de Bienes y Servicios, como un conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría, en sus diferentes modalidades y cuantías, responsables, proponentes, impedimentos, registros, sistemas, modelos de DBC, métodos de selección, adjudicaciones, declaratorias, cancelaciones, suspensiones, anulaciones, preferencias, regímenes de contratación, contrataciones con objetivos específicos, modelos de contratos, recursos administrativos de impugnación entre otras normas que se encuentran detalladas en las NB-SABS, su reglamentación y en las demás disposiciones emitidas por el Órgano Rector.

Que el Contrato emerge del proceso contratación mediante Convocatoria Pública Nacional según el Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 11-1701-00-244130-1-1 y conforme al Documento Base Contracción elaborado y aprobado por el Responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad ANPE.

Que en el ámbito municipal la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Artículo 12 establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales en su numeral 11 señala la de aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de 15 días.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 008/2006, en su Artículo 5°, que establece las atribuciones del Concejo Municipal en su inciso h), señala la de aprobar o rechazar contratos de obras y servicios del Municipio dentro de su jurisdicción, en el plazo de 15 días a partir de su recepción en la Secretaría del Concejo; luego más adelante en el Artículo 42°, inciso b), contempla la existencia de comisiones permanentes entre las cuales se encuentra la Comisión de Constitución y Gestión Institucional, señalando entre sus funciones las de: 1.- Resguardar el cumplimiento de la normativa legal vigente. 2.- Pronunciarse sobre todo contrato, convenio y concesiones.

Que, el proceso de Contratación de Servicio de Alimentación para el albergue temporal de invierno, se encuentra contemplado en el Programa anual de Contrataciones (PAC), con solicitud del Sigma N° 2011-00038, Categoría Programática 25 0000 008 y partida presupuestaria 31140, siendo la unidad solicitante la Dirección de Genero y Asuntos Generaciones, dependiente de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano.

Que el referido proceso de Contratación para el Servicio de Alimentación para Personas Indigentes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por implementación del Albergue Transitorio por la época de Invierno, según el Acta de la Comisión de Calificación, se evidencia



que luego del análisis y la evaluación correspondiente, dicha Comisión de Calificación recomienda adjudicar el Servicios a la empresa unipersonal SOMBRERO E SAO, POR UN MONTO DE Bs. 146.400,00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), por un plazo de 61 días calendarios de la gestión 2011, incluyendo sábados, domingos y feriados, que serán computados a partir de la firma del contrato y la emisión de la Ordena de Proceder, en consecuencia el RPA, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación (RPA) N° 91/2011 adjudica el contrato a la mencionada empresa.

Que el Concejo Municipal en su sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2011, ha considerado y aprobado el tratamiento de dicho contrato, vía el procedimiento de dispensación de tramite y voto de urgencia, toda vez que, dado el fenómeno climático que produce intensos fríos propios de la temporada, que pone en riesgo la salud de la población ambulante que pululan en diferentes zonas de la ciudad y en atención a sus competencias de ley, tiene previsto proporcionar la alimentación básica a personas indigentes del municipio, conforme a los términos y condiciones estipuladas en el respectivo contrato de servicio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2028 de Municipalidades y las normas legales vigentes, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2011, dicta la presente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el Contrato de la Oficialia Mayor de Desarrollo Humano N° 21/2011, referente al Servicio de Alimentación para Personas Indigentes del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para la implementación del Albergue Transitorio por la Época de Invierno, por un monto de Bs. 146.400,00 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), por el plazo de 61 días calendarios de la gestión 2011, incluyendo sábados, domingos y feriados, que serán computados a partir de la firma del contrato y la emisión de la Ordena de Proceder, a suscribirse entre el Ing. Percy Fernández Añez Alcalde Municipal, conjuntamente con los demás personeros legales de la municipalidad y la Sra. Gladys Capobianco de Dorado, en su calidad de propietaria de la empresa Unipersonal de Servicios Alimenticios "Sombrero e Sao" y a su vez PROVEEDORA de dicho servicio.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 1178 el Ejecutivo Municipal deberá remitir una copia del Contrato y la documentación de respaldo a la Contraloría General del Estado a los fines de ley.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO



Ma. Desiree Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA